



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 3 de julio de 1997. — Número 132

Página 4.265

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden 29/1997 por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico para la concesión de becas destinadas a la realización de labores de organización e inventariado de archivos, bibliotecas y museos de carácter público o privado 4.266
- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden 30/1997 por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la conservación del patrimonio mueble 4.267
- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden 31/1997 por la que se regulan las normas para la firma de convenio con Corporaciones Locales, con objeto de redactar planes especiales y planes estratégicos culturales 4.269
- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden 32/1997 por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para la conservación del patrimonio arquitectónico religioso 4.271
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Censos y/o padrones referidos a tributos varios correspondientes al año 1997 y expedientes administrativos de apremio 4.272
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Exposiciones públicas de expedientes promovidos para ampliación de plazo de la revisión de las normas subsidiarias de la Cabecera del Ebro, construcciones y cambio de vivienda a hotel apartamento 4.274
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Autorizaciones administrativas eléctricas y en alta tensión, Resoluciones e iniciación de procedimientos sancionadores 4.274
- 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Notificaciones de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores y estimaciones aprobatorias de impacto ambiental 4.276

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento.— Resolución de expediente de daños 4.276
- Ministerio de Defensa.— Citación para incorporación al servicio militar 4.277
- Subdelegación del Gobierno en Vizcaya.— Notificación de expediente sancionador 4.277
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones de liquidaciones pendientes 4.277
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Resoluciones de revisión de oficios practicadas en altas de liquidación; edictos de notificaciones de providencia de apremio y de solicitudes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 4.277

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Enajenación de finca y edictos de subastas 4.281

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santoña y Piélagos.— Delegación de funciones 4.284
- Santa Cruz de Bezana.— Bases para cubrir una plaza de policía local y dos plazas de oficios varios 4.284

4. Otros anuncios

- Arredondo.— Información pública de ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal 4.291

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 198/94 4.291
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid.— Expediente número 1.229/91 4.292

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 192/95 y 17/97 4.293
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 729/91 4.293
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 294/97 y 250/95 4.293
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 209/97 y 161/96 4.294
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 98/93 4.294
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 52/97, 359/96 y 220/96 4.295
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 276/96 4.296
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.— Expediente número 118/96 4.296

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN 29/1997 por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico para la concesión de becas destinadas a la realización de labores de organización e inventariado de archivos, bibliotecas y museos de carácter público o privado.

Los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Siendo competencia del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, nº. 14, el Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Documental y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que en su artículo 36, establece que los bienes integrantes del mismo deberán ser conservados, mantenidos o custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes, se hace preciso regular el régimen de subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

DISPONGO:

Artículo Primero. Objeto:

La finalidad de esta Orden es la ordenación e inventariado de los archivos, bibliotecas y museos de carácter público y privado de Cantabria, en orden a su fomento y protección y con el fin de poner sus fondos a disposición de los investigadores.

Artículo Segundo. Beneficiarios.

Podrán optar a la beca todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Estar en posesión de la titulación adecuada: Licenciado en Historia en sus diversas denominaciones según los diversos planes de estudio.
- Tener formación y experiencia en materia archivística.
- El beneficiario quedará a plena disponibilidad de la Consejería de Cultura durante el tiempo de disfrute de la beca.

Artículo Tercero. Requisitos de la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Dichas solicitudes, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte (Vargas, 53), sin perjuicio de lo establecido en el Artº. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección Regional de Cultura.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., junto con el original para su cotejo.

- b) Declaración jurada de no estar en posesión de otras ayudas o becas.
- c) Curriculum vitae de cuantos méritos profesionales, investigadores y académicos puedan alegarse debidamente justificados.
- d) Fotocopia del título académico alegado para tomar parte en la convocatoria, junto con el original para su cotejo.

La Dirección General de Cultura comprobará que las solicitudes han sido debidamente presentadas. De no ser así, requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días remita la documentación necesaria, de no hacerlo así se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo Cuarto. Criterios de adjudicación.

Para la concesión de estas becas se valorarán fundamentalmente las aptitudes de los solicitantes que se clasificarán según el siguiente baremo:

- Formación archivística - Hasta un máximo de 2 puntos.
- Experiencia práctica en materia archivística - Hasta un máximo de 2 puntos.
- Publicaciones relacionadas con la materia objeto de la convocatoria - Hasta un máximo de 2 puntos.
- Formación y trabajos prácticos de documentación - Hasta un máximo de 1 punto.
- Otras publicaciones no relacionadas con la materia objeto de la convocatoria - Hasta un máximo de 1 punto.
- Otros méritos - Hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo Quinto. Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto de el Artº. 3 serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- El Consejero de Cultura y Deporte que la presidirá.
- El Director General de Cultura.
- La Jefe de Servicio de Patrimonio Cultural.
- El Director del Archivo Histórico Provincial de Cantabria.
- Un representante de la Universidad de Cantabria.
- Una persona de reconocido prestigio en el mundo de investigación histórica de Cantabria, designada por el Consejero de Cultura y Deporte.
- Un funcionario de la Dirección Regional de Cultura que actuará como Secretario con voz y sin voto.

Artículo Sexto. Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artº. 61.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1997.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

Transcurridos seis meses desde la iniciación del expediente sin que haya recaído resolución expresa, ésta se entenderá desestimada.

Artículo Séptimo. Cuantía máxima y abono.

La suma total de las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, en ningún caso podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

Las becas a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 97 - 08.3.458.1.481 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, por una cuantía de 10.000.000,- (10 MILLONES) Pts. La actividad finalizará antes del 31 de diciembre de 1997.

El pago se realizará, una vez aprobada la concesión de la beca, de la siguiente manera, en una primera fase por una cuantía del 50% de la cantidad total a la concesión de la beca y el resto con periodicidad trimestral; si bien ello quedará condicionado a la acreditación por el beneficiario, en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de la resolución de la concesión, de las siguientes circunstancias:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones para con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, para lo cual será necesaria la presentación de los originales de las certificaciones emitidas por las correspondientes unidades administrativas.
- b) Declaración jurada de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.
- c) Declaración jurada de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas, si las hubiera habido, con cargo a los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Para el cobro de los pagos trimestrales, será necesaria la presentación de una memoria-informe del trabajo realizado en dicho periodo trimestral que será evaluada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento. Cuando el trabajo en el archivo asignado a cada uno de los beneficiarios se concluya en su totalidad, deberá presentarse una memoria final.

Artículo Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas becadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de la concesión.
2. Acreditar ante el Consejero de Cultura y Deporte, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. La aceptación de las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.
4. Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de subvenciones o ayudas para la misma u otra finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o Ente Público, nacional o internacional.
5. Justificar documentalmente el destino de la cantidad concedida, según lo dispuesto en la normativa vigente.
6. Aportar en todas aquellas comunicaciones o publicaciones el dato de que el proyecto ha sido subvencionado por la Consejería de Cultura y Deporte.
7. Colaborar con la Dirección General de Cultura en todas aquellos Programas o actividades relacionados con la actividad subvencionada para los que sean requeridos a efectos de promoción o extensión cultural.
8. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo Noveno. Justificación.

1. Los beneficiarios de las becas deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.
2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Cultura los siguientes documentos:
 - a) Memoria pormenorizada del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de la subvención.
 - b) Facturas justificativas de los gastos efectuados.
 - c) La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno.

Artículo Décimo. Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la beca, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Si se comprobase que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento del otorgamiento de la subvención y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 1997.— El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/159494

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN 30/1997 por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la conservación del patrimonio mueble.

Los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Siendo competencia del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, núm. 14, el Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, que en su artículo 36,

establece que los bienes integrantes del mismo deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes, se hace preciso regular el régimen de subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

En el artículo 62.2.h de la Ley de Presupuestos antes citada se prevé la posibilidad de anticipo del importe de la subvención concedida, siempre que concurren circunstancias excepcionales, para su aplicación y estimando:

- La imposibilidad de hecho de los posibles beneficiarios de aportar afianzamiento o garantía alguna, dada su naturaleza y singularidad.

- La escasa cuantía a asignar a los potenciales beneficiarios.

- La finalidad propia de la subvención concedida: utilidad pública e interés social.

- La duplicidad de trámites burocráticos tanto para los beneficiarios como para la Administración, caso de que se establecieran garantías, desproporcionadas en función de la cuantía de las ayudas.

Considerando lo anteriormente expuesto y por no resultar razonable la exigencia de la obligatoriedad formal de establecer garantías a los beneficiarios, ya que en este caso tal exigencia sería contraria a los criterios de eficacia y servicio a los ciudadanos, el artículo 7 de la presente orden prevé el anticipo del importe de la subvención concedida a aquellos que, según la Comisión para el Patrimonio Mueble reúnan tales requisitos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2º de la Ley 3/1.984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

D I S P O N G O

Artículo Primero.- Objeto:

La presente Orden tiene por objeto la protección y conservación del Patrimonio Histórico mediante el otorgamiento de subvenciones que tendrán como finalidad la Conservación de Bienes Muebles.

Artículo Segundo.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que conforme a esta orden, se otorguen los propietarios o poseedores de los Bienes Muebles, incluidos en el Art. 1 sean:

- a) Instituciones sin fines de lucro.
- b) Cualquier persona física o jurídica.

Artículo Tercero.- Tramitación de solicitud:

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte, (se presentarán por duplicado), en el plazo de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en la Consejería de Cultura y Deporte (Vargas, 53 - 7ª Planta), sin perjuicio de lo establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Consejería de Cultura y Deporte.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia D.N.I., N.I.F. del solicitante, C.I.F. y fotocopia escrituras de constitución si es Persona Jurídica, así como en su caso, representación debidamente acreditada.

2. Fotografías del mueble donde se pretende realizar las obras de conservación. (Tamaño mínimo 15x10, en color).

3. Memoria resumen conteniendo, al menos:

- A) Descripción del tipo de actuaciones a realizar.
- B) Datos sobre la titularidad del mueble.
- C) Importe del presupuesto (I.V.A. incluido).

RA Y DEPORTE 4.- En caso de que las obras vayan a realizarse en propiedades del Obispado, escrito de éste autorizando las obras para las que se solicita la ayuda y conformidad de las mismas.

Todas las fotocopias remitidas, habrán de acompañarse del original para su cotejo.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Consejería de Cultura y Deporte, podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuno.

La Dirección General de Cultura comprobará que las solicitudes han sido debidamente presentadas, de no ser así, requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días remita la documentación necesaria; de no hacerlo se entiende que desiste de su solicitud.

Artículo Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Para la concesión de estas subvenciones se valorará:

- 1) Tienen preferencia los muebles que formen parte de un inmueble que tenga incoado o declarado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (Hasta un máximo de 10 puntos).
- 2) Tendrán preferencia los proyectos que vayan a ser ejecutados por empresas de restauración que tengan empleado a personal auxiliar de restauración formados en el programa Restauro de Formación Profesional y Empleo de la iniciativa comunitaria Horizonte II del Fondo Social Europeo (Hasta un máximo de 10 puntos).
- 3) Necesidad y carácter razonado de las obras de conservación a realizar (Hasta un máximo de 10 puntos).
- 4) Trabajos de conservación que se hayan realizado sobre el bien, para el que se solicita la subvención (Hasta un máximo de 5 puntos).

Artículo Quinto.- Resolución de concesión:

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el Art. 3 serán analizadas por la Comisión Técnica del Patrimonio Mueble que elevará la propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte que es competente para resolver dentro de los límites establecidos en el Art. 61.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1997.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella solo cabe interponer recurso contencioso administrativo.

Transcurridos 6 meses desde la iniciación del expediente sin que haya recaído resolución expresa, esta se entenderá desestimada.

Artículo Sexto.- Cuantía máxima y abono:

1.- La cuantía máxima a conceder no rebasará el 75% de los costos totales del proyecto, siendo determinado en cada caso por la Consejería de Cultura y Deporte.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario

08.3.4.581.782 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria del año en curso, por una cuantía de 2.000.000 de pts.

La actividad subvencionada habrá de llevarse a cabo con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso.

El pago, se realizará una vez justificada la realización de la actuación; si bien, cuando la Comisión Técnica para el Patrimonio Mueble informe favorablemente, podrá adelantarse la totalidad de la subvención, siempre conforme se establece en el artículo 62.2.h. de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

En todo caso para proceder al abono de las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán presentar, en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, en el caso en el que no se esté exonerado de tal acreditación.
- 2.- Declaración responsable de no mantener deudas con la Diputación Regional de Cantabria.
- 3.- Declaración responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Artículo Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- Realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión y comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte, el comienzo y finalización de la misma.
- 2.- Facilitar la comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte.
- 3.- Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.
- 4.- Hacer constar en toda información, publicidad, etc. que la actividad está subvencionada por la Diputación Regional de Cantabria.
- 5.- Una vez finalizada la actividad, presentar una memoria justificativa de la misma.
- 6.- Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo octavo.- Justificación:

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a las disposiciones del Decreto 42/84, de 20 de Julio, por el que se regula la justificación de las concedidas con cargo a los presupuestos generales de nuestra Comunidad, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la obra.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Cultura, los siguientes documentos:

- a) Facturas justificativas de los gastos efectuados.

b) La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno.

Artículo noveno.- Revocación:

Cuando se comprueba que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento por causas a él imputables, de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el Art. 65 de la Ley del Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

JRA Y DEPORTE

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento de otorgamiento de la subvención y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y lo dispuesto en el Decreto 42/1997, de 22 de Mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Queda derogada la Orden del 15 de mayo de 1996 por la que se regulan las normas para la solicitud y subvenciones para la conservación del patrimonio mueble y patrimonio civil inmueble.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 1997.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/159422

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN 31/1997 por la que se regulan las normas para la firma de convenio con corporaciones locales, con objeto de redactar planes especiales y planes estratégicos culturales.

Los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Siendo competencia del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, núm. 14, del Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma.

Con independencia de la obligación que tienen los municipios de redactar los planes, la Consejería de Cultura y Deporte, estima imprescindible realizar con la máxima urgencia, una planificación que haga compatible utilizar adecuadamente, los recursos disponibles y la conservación de los Conjuntos.

La Consejería de Cultura y Deporte, reconoce la excepcional importancia de los Conjuntos Históricos y es consciente de la necesidad de redactar los Planes Especiales, en cumplimiento del artículo 20 de Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, que garanticen la conservación de los valores históricos de los mismos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2º de la Ley 3/1984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

D I S P O N G O

Artículo Primero.- Objeto:

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las normas generales que regirán los convenios que para el año en curso se firmen entre la Consejería de Cultura y Deporte, y las Corporaciones locales, para elaborar los Planes Especiales de los Conjuntos Históricos, tal como establece el artículo 20 de la Ley 16/5, de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español y Planes Estratégicos Culturales.

Artículo Segundo.- Beneficiarios:

No podrán solicitar la firma del convenio quienes lo hayan hecho con anterioridad, salvo que, hubiera finalizado la vigencia del mismo.

Artículo Tercero.- Procedimiento para la firma de Convenios:

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte, firmadas por el Alcalde del Ayuntamiento, se presentarán por duplicado, en el plazo de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en la Consejería de Cultura y Deporte (Vargas, 53 - 7ª Planta), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Consejería de Cultura y Deporte.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un presupuesto aproximado, del coste de la elaboración del plan especial. En el caso del plan estratégico cultural, aparte del presupuesto, deberá presentarse una breve memoria con el siguiente contenido:

- Exploración y diagnóstico de la realidad cultural.
- Fijación de metas, objetivos y estrategias.
- Plan de acción: Implantación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Consejería de Cultura y Deporte, podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuno.

La Dirección General de Cultura comprobará que las solicitudes han sido debidamente presentadas, de no ser así, requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días remita la documentación necesaria, de no hacerlo se entiende que desiste de su solicitud.

Artículo Cuarto.- Forma de Concesión:

Las solicitudes debidamente presentadas serán analizadas por una Comisión compuesta por el Director Regional de Cultura, en calidad de presidente, la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, en calidad de vocal y un Funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará como Secretario, la cual elevará un informe al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte.

Artículo Quinto.- Criterios de adjudicación:

La selección de las corporaciones locales firmantes de los convenios, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a.- Potencial desarrollo urbano del conjunto, en relación con el previsible crecimiento demográfico del municipio.

b.- Dotaciones en infraestructura cultural del municipio, en el caso de los planes estratégicos culturales.

Artículo Sexto.- Resolución:

El Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte, dentro de los límites establecidos en el artículo 61.3 de la Ley de Presupuestos de Cantabria, dictará resolución en la que se determinará los Ayuntamientos que podrán optar a la firma de los convenios.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo.

Transcurridos seis meses sin que haya recaído resolución expresa, ésta se entenderá desestimada.

A partir del día siguiente de la notificación de dicha resolución, comenzará el plazo de negociación del convenio, que finalizará con la firma del mismo en la fecha previamente fijada por la administración.

El convenio que será redactado por la administración, será firmado por el Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte, dentro de los límites establecidos en el artículo 61.3 de la Ley de Presupuestos de Cantabria y el representante debidamente acreditado en la entidad subvencionada.

Artículo Séptimo.- Cuantía máxima y abono:

1.- La cuantía máxima a conceder, no rebasará el 75% del coste total del proyecto, siendo determinado en cada caso por la Consejería de Cultura y Deporte.

Las subvenciones a conceder durante el presente año, se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.3.4.581.76.1 de los Presupuesto Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997, por una cuantía global máxima de 5.000.000 pts.

Artículo Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 64 de la Ley 8/96, de 27 de Diciembre y demás que en su caso se establezca en el convenio.

Artículo Noveno.- Justificación:

La justificación de la subvención se hará conforme al convenio que se establezca, el cual deberá respetar lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuestos.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento de otorgamiento de la subvención y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y lo dispuesto en el Decreto 42/1997, de 22 de Mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 1997.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/159453

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN 32/1997 por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para la conservación del patrimonio arquitectónico religioso.

La riqueza del patrimonio arquitectónico de la Iglesia es sobradamente conocida, así como, el estado en que se encuentran algunos de sus inmuebles, que de no intervenir en los mismos podrían sufrir graves deterioros, desapareciendo con ellos parte importante de nuestra memoria histórica por lo que es conveniente y oportuno establecer unas medidas de fomento para su conservación.

Los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Siendo competencia del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, núm. 14, del Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, que en su artículo 36, establece que los bienes integrantes del mismo deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes, se hace preciso regular el régimen de subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2º de la Ley 3/1984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Primero.- Objeto:

La presente Orden tiene por objeto la protección y conservación del Patrimonio Histórico mediante el otorgamiento de subvenciones que tendrán como finalidad la Conservación del Patrimonio Arquitectónico Religioso, teniendo preferencia los que estén declarados o tengan incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (B.I.C.) y que formen parte de un Conjunto Histórico incoado, declarado o aquellos que sean inmuebles singulares.

Artículo Segundo.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que conforme a esta orden, se otorguen a Entidades Locales.

Artículo Tercero.- Tramitación de solicitud:

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte, y firmadas por el Alcalde del Ayuntamiento, se presentarán por duplicado, en el plazo de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en la Consejería de Cultura y Deporte (Vargas, 53 - 7ª Planta), sin perjuicio de lo establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Consejería de Cultura y Deporte.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Escrito del Obispado por el que se autoriza a realizar obras en el inmueble para el que se solicita la ayuda y conformidad con las mismas

2. Fotografías del edificio en el que se pretenden realizar las obras y, en su caso, del entorno (tamaño mínimo 15x10, en color).

3. Memoria resumen conteniendo, al menos:

a) Descripción del tipo de actuaciones a realizar, así como, acreditación de la necesidad y carácter razonado de las obras.

b) Importe del presupuesto (I.V.A. incluido) o certificado de exención del IVA.

4. Presupuesto total de ejecución de las obras con precios unitarios, firmado por el promotor, por la persona encargada de su ejecución y por el técnico competente cuando las obras precisen dirección facultativa.

5. Cualquier autorización administrativa que, en su caso, fuera legalmente exigible, o, al menos, justificante de haberse solicitado.

6. Relación de los trabajos de conservación realizados.

Todas las fotocopias remitidas, habrán de acompañarse del original para su cotejo.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Consejería de Cultura y Deporte, podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuno.

La Dirección General de Cultura comprobará que las solicitudes han sido debidamente presentadas, de no ser así, requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días remita la documentación necesaria; de no hacerlo se entiende que desiste de su solicitud.

Artículo Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Para la concesión de estas subvenciones se valorará:

- 1) Necesidad y carácter razonado de las obras de conservación a realizar (Hasta un máximo de 10 puntos).
- 2) Trabajos de conservación que se hayan realizado sobre el bien, para el que se solicita la subvención (Hasta un máximo de 10 puntos).
- 3) Interés social del proyecto (Hasta un máximo de 5 puntos).
- 4) Que el inmueble tenga incoado expediente de declaración o forme parte de un Conjunto Histórico (Hasta un máximo de 10 puntos).

Artículo Quinto.- Resolución de concesión:

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el Art. 3 serán analizadas por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico que elevará la propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte que es competente para resolver dentro de los límites establecidos en el art. 61.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1997.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella solo cabe interponer recurso contencioso administrativo.

Transcurridos 6 meses desde la iniciación del expediente sin que haya recaído resolución expresa, esta se entenderá desestimada.

El acuerdo sobre concesión de la subvención no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que exijan las disposiciones legales, así como las ordenanzas municipales.

Artículo Sexto.- Cuantía máxima y abono:

1.- El importe total del proyecto a realizar, debe sobrepasar los dos millones de pesetas, no siendo en ningún caso superior a los quince millones, para poder optar a la subvención.

2.- La cuantía máxima a conceder no rebasará el 30% de los costos totales del proyecto, siendo determinado en cada caso por la Consejería de Cultura y Deporte.

3.- La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

4.- Las subvenciones se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.3.4.581.763.2 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria del año en curso, por una cuantía máxima global de 46.000.000 pts.

5.- El pago, se realizará del siguiente modo: un 50% en el momento de otorgamiento de la subvención, y el 50% restante una vez justificada la realización de la actividad. En todo caso para proceder al mismo el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

a.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, salvo que se esté exonerado.

b.- Declaración jurada de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

c.- Declaración jurada de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

6.- La actividad subvencionada habrá de llevarse a cabo con anterioridad al 31 de Diciembre del año en curso.

Artículo Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Realizar, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la obra que fundamenta la concesión de la subvención, y comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte, el comienzo y finalización de la misma.

2.- Facilitar la comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte.

3.- Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

4.- Hacer constar en toda información, publicidad, etc. que la actividad está subvencionada por la Diputación Regional de Cantabria.

5.- Una vez finalizada la actividad, presentar una memoria justificativa de la misma.

6.- Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo octavo.- Justificación:

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a las disposiciones del Decreto 42/84, de 20 de Julio, por el que se regula la justificación de las concedidas con cargo a los presupuestos generales de nuestra Comunidad, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la obra.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Cultura, los siguientes documentos:

a) Facturas justificativas de los gastos efectuados.

b) La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno.

Artículo noveno.- Revocación:

Cuando se comprueba que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento por causas a él imputables, de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el Art. 65 de la Ley del Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento de otorgamiento de la subvención y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y lo dispuesto en el Decreto 42/1997, de 22 de Mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Queda derogada la Orden del 15 de mayo de 1996 por la que se regulan las normas para la solicitud y subvenciones para la conservación del patrimonio mueble y patrimonio civil inmueble.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 1997.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.
97/159473

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se pone en general conocimiento que en los Ayuntamientos que corresponda se hallan expuestos al público los censos y/o padrones referidos a los siguientes tributos del año 1997:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Pertencientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión tributaria, de conformidad con la disposición transitoria undécima de la Ley 39/88 citada, en esta Diputación

AYUNTAMIENTOS

- Alfoz de Lloredo
 - Anievas
 - Arenas de Iguña
 - Arnüero
 - Arredondo
 - Bárcena de Cicero
 - Bárcena de Pie de Concha
 - Bareyo
 - Cabezón de la Sal
 - Cabezón de Liébana
 - Camaleño
 - Campoo de Enmedio
 - Campoo de Yuso
 - Cartes
 - Castañeda
 - Cieza
 - Cillorigo de Liébana
 - Comillas
 - Corvera de Toranzo
 - Entrambasaguas
 - Guriezo
 - Hazas de Cesto
 - Hermandad de Campoo de Suso
 - Herrerías
 - Lamasón
 - Liendo
 - Limpias
 - Luena
 - Marina de Cudeyo
 - Mazcuerras
 - Medio cudeyo
 - Meruelo
 - Miengo
 - Miera
 - Molledo
 - Penagos
 - Peñarrubia
 - Pesaguero
 - Pcsquera
 - Polaciones
 - Polanco
 - Ramales de la Victoria
 - Rasines
 - Ribamontán al Monte
 - Rionansa
 - Riotuerto
 - Las Rozas de Valdearroyo
 - Ruento
 - Ruesga
 - Ruiloba
 - San Felices de Buelna
 - San Miguel de Aguayo
 - San Pedro del Romeral
 - San Roque de Riomiera
 - Santa María de Cayón
 - Santiurde de Reinosa
 - San Vicente de la Barquera
 - Saro
 - Selaya
 - Soba
 - Solórzano

- Suances
 - Los Tojos
 - Tresviso
 - Tudanca
 - Udías
 - Valdáliga
 - Valdeolea
 - Valdeprado del Río
 - Valderrredible
 - Val de San Vicente
 - Vega de Liébana
 - Vega de Pas
 - Villacarriedo
 - Villafufre
 - Villaverde de Trucíos
 - Voto
 - Comunidad Campoo-Cabuérniga

Los interesados que estén legitimados y por los motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria delegada a la que antes se ha hecho referencia podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, con sujeción a los siguientes tramites:

a) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Jefa de Sección de Impuestos Locales.

Santander, 26 de junio de 1997.—La jefa de Sección de Impuestos Locales, Área de la Sota Betanzos.

97/161202

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**Recaudación de Tributos**

DON JUAN MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN REINOSA,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio, que se tramitan en esta Recaudación, contra los deudores que se dirán, se procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, al embargo de los vehículos siguientes:

Nº EXPT.	DEUDOR/A	MATRICULA	IMPORTE DEUDA
165/93	Concepción Aguado García	S-9283-C	14.760.-Pt
173/91	Mª Campo Amigo Jorriñ	S-6557-C	27.318.-Pt
190/93	Esteban Calderón de Celis	S-3016-C	53.304.-Pt
"	"	S-7376-F	"
361/93	Arturo Calvo Suances	P-3106-C	78.288.-Pt
"	"	P-6839-D	"
16/89	Luis Angel Calleja Martinez	P-1311-B	61.646.-Pt
146/89	Isidro Diez Ramos	S-7925-F	3.998.-Pt
252/94	Jose Gabriel García Martez.	S-0390-J	23.912.-Pt
220/94	Manuel Felix Cueto Madrazo	S-9753-J	17.008.-Pt
"	"	S-0504-N	"
"	"	S-9328-T	"
147/93	Luis García Perez	S-1155-K	65.812.-Pt
"	"	S-7010-AC	"
418/94	Calixto García Rodriguez	S-2990-H	61.092.-Pt
180/90	Juan Antonio Herrán Perez	M-0759-CL	54.158.-Pt
167/91	Antonio Hoyos Gutierrez	BU-3998-F	14.430.-Pt
153/93	Rafael Nestar Gonzalez	S-46719	28.288.-Pt
64/91	Arsenio Martinez Lopez	P-1423-A	173.215.-Pt
"	"	S-2564-A	"
"	"	S-2266-L	"
425/94	Agustin Perez Moroso	M-2990-DD	24.530.-Pt
57/91	Jose Luis Saiz Lopez	S-4120-D	86.954.-Pt
"	"	S-8593-C	"
155/94	Oscar Seco García	PO-3444-X	17.864.-Pt
344/94	Jesús Mª Abadía Castillo	S-2691-S	110.196.-Pt
219/94	Mª Concepción Alvarez Rdez.	P-1638-B	33.170.-Pt
263/89	Luis Javier Lopez Salces	P-3978-E	26.600.-Pt

Al mismo tiempo, se les requiere, para que en el plazo de CINCO DIAS, los pongan a disposición de esta Recaudación, con su documentación y llaves, advirtiéndoles que de no hacerlo, se dará orden a las autoridades que corresponda, para que se proceda a la captura, depósito y precinto de los mismos donde fueran habidos.

Contra el presente acto de notificación pueden los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el Sr. Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económica administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Lo que se hace público por desconocerse o encontrarse ausente de su domicilio los deudores citados, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Reinosa a 18 de junio de 1997.— El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/157366

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 16 de mayo pasado, se publicó anuncio por el que se sometía a información pública durante el plazo de un mes el expediente de la revisión de las normas subsidiarias de la Cabecera del Ebro, en Hermandad de Campoo de Suso, ampliándose en otro mes la citada exposición al objeto de que puedan formularse las pertinentes alegaciones, quedando de manifiesto en el Ayuntamiento de Campoo de Suso y en la Comisión Regional de Urbanismo, sita en calle Vargas, 53, planta octava, de Santander.

Santander, 13 de junio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/152363

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ricardo Diego Gutiérrez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Anaz (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de junio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/147612

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Emilio Solar Cano, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de junio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/155336

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente

promovido por «Solares de Cantabria, S. L.», para la construcción de estación de servicio en suelo no urbanizable de La Veguilla (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de mayo de 19967.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/130959

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José de la Lastra Sainz, para el cambio de uso de vivienda a hotel-apartamento en suelo no urbanizable de Villaverde de Pontones (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de junio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/147615

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

— Línea eléctrica aérea de 13,2 kV E. T. D. La Plana-Islares, Cto. 8. Tramo: C. T. Arenillas-La Casería, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 32/97.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender la petición de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, del Ministerio de Fomento.

Características de la instalación:

Origen: Apoyo número 2.

Final: Apoyo número 8.

Longitud: 936 metros.

Número de circuitos: Uno.

Material: LA-56.

Apoyos:

Material: Metálicos.

Presupuesto: 5.584.706 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander.— El director general, Eduardo de la Mora Laso.

97/153423

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 14/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— C. T. número 121 Trinchera y su línea eléctrica aérea cuyas principales características se señalan a continuación:

— Línea eléctrica aérea, trifásica, derivación al C. T. número 121 Trinchera.

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 173 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 12 de la línea STR Ontón-Castro. Circuito 1.

Final: Apoyo número 2.

— Centro de transformación tipo intemperie denominado Trinchera.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 13.800/398-230 V.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de junio de 1997.—El director general, Eduardo de la Mora Laso.

97/148429

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 142/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria en Cantabria, a petición de «Airtel Móvil, S. A.», solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallan más adelante y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre.

Vistas las alegaciones presentadas por doña María Luisa Vierna Hazas, que figura en el expediente y que no son atendibles, esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Airtel Móvil, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— Línea eléctrica aérea al C. T. Airtel 2 cuyas principales características se señalan a continuación:

— Línea eléctrica aérea, trifásica al C. T. Airtel 2:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 1.380 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo actual de LMT de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Final: Apoyo número 13.

Situación: Hazas de Cesto.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de junio de 1997.—El director general, Eduardo de la Mora Laso.

97/145470

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido notificar al interesado a través del servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número de expediente: 41/97. Nombre y apellidos: Don Ángel Revilla Carpintero. Domicilio: Calle Juan José Pérez del Molino, 26, bajo izquierda. Población: Santander. DNI: 13.767.389-A. Resolución: 10.000.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes, en la Dirección General de Turismo, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/160222

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido entregar a los interesados a través del servicio de Correos las iniciaciones de procedimientos sancionadores que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número de expediente: 88/97. Nombre y apellidos: Don Víctor Alunda López. Domicilio: Calle: Julio Ruiz de Salazar, 4, 1.º izquierda. Localidad: Torrelavega. DNI: 13.713.478. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10. Ley 1/92, de 11 de febrero.

— Número de expediente: 89/97. Nombre y apellidos: Doña María Pilar Jiménez Jiménez. Domicilio: Calle Julio Ruiz de Salazar, 4, 1.º izquierda. Localidad: Torrelavega. DNI: 13.923.752. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10. Ley 1/92, de 11 de febrero.

— Número de expediente: 90/97. Nombre y apellidos: Don José Ramón Torres Fernández. Domicilio: Calle Julio Ruiz

Salazar, número 4, 1.º izquierda. Localidad: Torrelavega. DNI: 11.079.284. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10. Ley 1/92, de 11 de febrero.

— Número de expediente: 91/97. Nombre y apellidos: Don Antonio Alunda Jiménez. Domicilio: Calle Julio Ruiz de Salazar, número 4, 1.º izquierda. Localidad: Torrelavega. DNI: 13.980.346. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10. Ley 1/92, de 11 de febrero.

— Número de expediente: 98/97. Nombre y apellidos: Don Feliciano Ramos Muñoz. Domicilio: El Carmen, 25, 4.º derecha. Localidad: Baracaldo (Vizcaya). DNI: 14.685.720. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10. Ley 1/92, de 11 de febrero.

— Número de expediente: 118/97. Nombre y apellidos: Don Rubén Gloria Álvarez. Domicilio: Plaza Sabino Arana, 2. Localidad: Bilbao. DNI: 14.741.846. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10. Ley 1/92, de 11 de febrero.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander. — El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/160210

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, por no haberse podido practicar su notificación por correo.

— Número de expediente: 49/96. Empresa: «Taller Rebollar». Domicilio: Rebollar de Ebro (Cantabria). Propietario: Don José Manuel Rivas Llano. Motivo: Infracciones tipificadas en el artículo 16 de la Ley 20/86, calificadas como infracción administrativa grave en el artículo 50.2.a) y como infracción leve en el artículo 50.3.a) del Real Decreto 833/88.

Contra esta Resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Santander, 17 de junio de 1997. — El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabalá Ingelmo.

97/155788

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

— «Fundición», promovido por «Fundiciones Dasgoas, Sociedad Limitada», a ubicar en Argomilla de Cayón (Santa María de Cayón).

— «Línea de alta tensión a 55 kV de alimentación a electrólisis de Barreda», promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», a ubicar en Barreda (Torrelavega).

— «Derivación a subestación de Columbian de la línea a 55 kV Astillero-Gajano», promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», a ubicar en Gajano (Marina de Cudeyo).

— «Modificación de la línea de alta tensión 55 kV. LAT Corrales-Tanos (Cantera de Las Caldas)», promovido por «Saltos del Nansa, S. A.», a ubicar en San Felices de Buelna.

— «Instalación de un transformador de 12 MVA en la subestación de Los Corrales de Buelna», promovido por «Saltos del Nansa, S. A.», a ubicar en Los Corrales de Buelna.

— «Normas subsidiarias del Ayuntamiento de Arredondo», promovido por el Ayuntamiento de Arredondo.

— «Pista de acceso a las queserías de Bejes», promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, a ubicar en Bejes (Cillorigo de Liébana).

— «Línea eléctrica aérea a 55 kV., Astillero-La Venera», promovido por «Electra de Viesgo, S. A.», a ubicar en El Astillero-La Venera (Arnuero).

Santander, 24 de junio de 1997. — El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabalá Ingelmo.

97/160425

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución de expediente de daños 11/97

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 15 de febrero de 1997, por los daños causados en la carretera N-611, punto kilométrico 180, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución: Imponer a doña Cruz Collantes González, con último domicilio conocido en Sovilla, 1, San Felices de Buelna (Cantabria), el importe de 108.234 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 29 de mayo de 1997. — El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

97/157398

MINISTERIO DE DEFENSA

Subsecretaría de Defensa

Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar
Centro de Reclutamiento de Cantabria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica al joven relacionado a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento, por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se le cita para incorporarse al mencionado servicio en la fecha y organismo que se citan a continuación.

Lugar de presentación: Jefatura de Personal R. M. Pirenaica Occidental, calle Vitoria, número 63, 09004 Burgos. Fecha: 17 de agosto de 1997. Nombre y apellidos: Don David Hernández Bermúdez. Fecha de nacimiento: 22 de febrero de 1978. Población de residencia (R) o inscripción (I): Santander (I). Nombre del Padre: Don Julio. Nombre de la madre: Doña Mercedes.

Santander a 10 de junio de 1997.— El capitán jefe accidental, José Sampedro Iglesias.

97/148685

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

R. S. 97/131.

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 1.168/97 relativo a don Plácido Vega Santoveña por portar sustancia estupefaciente.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Arturo Dúo Vital, número 20-2.º A, de Castro Urdiales (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Centro, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con multa de cincuenta mil una (50.001) pesetas e incautación de la sustancia intervenida.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, el interesado podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado, en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este Organismo.

En Bilbao a 3 de junio de 1997.— El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

97/148715

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

ASUNTO: ASUNTO: LIQUIDACIONES A INGRESAR CORRESPONDIENTES A SANCIONES POR INFRACCIONES SIMPLES Y GRAVES.

CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION GRAVE. MOD. 131

N. LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
9750000900	95-3T	RABAGO RODRIGUEZ J. BAUTISTA	13938115	BO EL PEDREO-RIONANSA	20.267
9750000910	95-2T	RABAGO RODRIGUEZ J. BAUTISTA	13938115	BO EL PEDREO-RIONANSA	20.267
9750000789	95-3T	TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	13908690	CL EL CAMPO 21-S. FELICES B.	15.342
9750000778	95-2T	TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	13908690	CL EL CAMPO 21-S. FELICES B.	15.342
9750002593	96-2T	FDZ. HERRERA RAFAEL	13900248	PZ. MAURO MURIEDAS 1-6D-TVGA.	14.553
9750002659	96-2T	MONJE POSADA VERONICA	13942110	CL. PEPIN RIO G. 1-6D-TVGA.	10.815
9750000954	95-3T	GARCIA MARTIN MIGUEL	13922696	BO PELLEZO HOSPD. Q.-VAL SAN V.	16.448

CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION GRAVE. MOD. 190

N. LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
9750003418	1994	RUIZ FERNANDEZ JOSE	13880896	AV BILBAO 28-1 TORRELAVEGA	5.614

CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION GRAVE. MOD. 310

N. LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
9750003286	96-2T	FDZ. HERRERA RAFAEL	13900248	PZ. MAURO MURIEDAS 1-6D-TVGA.	41.125

CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION GRAVE. MOD. 100

N. LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
9750001120	1994	BOLADO CIRAYILLA CEFERINO	13894440	AV SOLVAY BARREDA 93-2D-TVGA.	18.016

CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION SIMPLE. IRPF

N. LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
9750001010	1995	SESHAR S.L.	B39354113	CRTRA PLAYA COBRECES-ALFOZ LL.	25.000

CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION SIMPLE. IVA

N. LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
9750001053	1995	TERAN FDZ. PEDRO	13899022	LA RAMPA VALLES 17-REOCIN	25.000

CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION SIMPLE. MOD. 349

N. LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
9750002483	95-3T	MONTAJES RIHART S.L.	B39202528	CL GANZO 63-TORRELAVEGA	25.000
9750002494	95-2T	MONTAJES RIHART S.L.	B39202528	CL GANZO 63-TORRELAVEGA	25.000

Contra las liquidaciones a ingresar por los diferentes conceptos arriba mencionados se podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de la Agencia de Tributos de Torrelavega, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la presente notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso a no ser que se garantice el importe de la liquidación recurrida.

En el caso de las sanciones por infracciones graves la cuantía de la sanción notificada lleva aplicada una reducción del 30% (en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados se exigirá el ingreso de la reducción practicada.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

Modos de ingreso

B) Las liquidaciones se ingresarán a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Recaudación de esta Administración.

Torrelavega a 20 de junio de 1997.— La administradora, en funciones, de la A. E. A. T., María Ángeles Sierra Salcines.

97/162084

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

ANUNCIO

Por estar ausente en paradero desconocido según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente

anuncio a «Fernañisla, S. L.», con cédula de identificación fiscal B-39371471, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39/96/00072333. Nombre: «Fernañisla, S. L.». Último domicilio conocido: Fernández de Isla, 9, Santander.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 19 de febrero de 1997, por medio de la cual se comunica la revisión de oficio practicada en el acta de liquidación número 96/723, por la que se procede a su rectificación, quedando como sigue:

Antes del inicio de la vía ejecutiva: Período, 4 de junio de 1996; base de cotización, 532.620 pesetas; importe, 203.886 pesetas; recargo, 40.777 pesetas, y total, 244.662 pesetas.

Iniciada la vía ejecutiva: Período, 4 de junio de 1996; base de cotización, 532.620 pesetas; importe, 203.886 pesetas; recargo, 71.360 pesetas, y total, 275.246 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Santander.— El director provincial, P. D., el subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/157455

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

ANUNCIO

Por estar ausente en paradero desconocido según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a «Spped Cross, C. B.», con cédula de identificación fiscal E-6181390, la siguiente Resolución:

Números de reclamación: 39/96/00070111 y 39/96/00070212. Nombre: «Spped Cross, S. B.». Último domicilio conocido: Julio Hauzeur, 11, Torrelavega.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 2 de abril de 1997, por medio de la cual se comunica la revisión de oficio practicada en las actas de liquidación números 96/701 y 96/702, por la que se procede a su anulación, sin perjuicio de que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social practique nuevas actas de liquidación en el C. C. C. correcto.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Santander.— El director provincial, P. D., el subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/157515

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

ANUNCIO

Por estar ausente en paradero desconocido según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a «Nobel 96, S. L.», con cédula de identificación fiscal B-39389903, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39/96/0394466. Nombre: «Nobel 96, S. L.». Último domicilio conocido: El Concejero, Cabezón de la Sal.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 27 de febrero de 1997, por medio de la cual se comunica la revisión de oficio practicada en el acta de liquidación número 96/944, por la que se procede a su rectificación, quedando como sigue:

Antes del inicio de la vía ejecutiva: Período, junio de 1996; base de cotización, 186.900 pesetas; importe, 72.050 pesetas; recargo, 14.410 pesetas, y total, 86.460 pesetas.

Iniciada la vía ejecutiva: Período, junio de 1996; base de cotización, 186.900 pesetas; importe, 72.050 pesetas; recargo, 25.218 pesetas, y total, 97.268 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Santander.— El director provincial, P. D., el subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/157507

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

ANUNCIO

Por estar ausente en paradero desconocido según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a «Caldecan, S. L.», con cédula de identificación fiscal B-39329420, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39/97/10127370. Nombre: «Caldecan, S. L.». Último domicilio conocido: Barrio La Llama, 30, bajo, Cudón.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 7 de marzo de 1997, por medio de la cual se comunica la revisión de oficio practicada en el acta de liquidación número 97/43, por la que se procede a su anulación.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente

a su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Santander.— El director provincial, P. D., el subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/157485

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

ANUNCIO

Por estar ausente en paradero desconocido según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a «Ángel Pérez e Hijos, S. L.», con cédula de identificación fiscal B-39252218, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39/97/10235787. Nombre: «Ángel Pérez e Hijos, S. L.». Último domicilio conocido: P. Lavapiés, sin número, La Albericia.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 4 de abril de 1997, por medio de la cual se comunica la revisión de oficio practicada en el acta de liquidación número 97/73, por la que se procede a su rectificación, quedando como sigue:

Antes del inicio de la vía ejecutiva: Período, 6 de julio de 1996; base de cotización, 360.998 pesetas; importe, 137.865 pesetas; recargo, 27.573 pesetas, y total, 165.438 pesetas.

Iniciada la vía ejecutiva: Período, 6 de julio de 1996; base de cotización, 360.998 pesetas; importe, 137.865 pesetas; recargo, 48.253 pesetas, y total, 186.118 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Santander.— El director provincial, P. D., el subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/157479

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

ANUNCIO

Por estar ausente en paradero desconocido según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a «Ruar Contratas Generales de Construcción, S. L.», con cédula de identificación fiscal B-39309026, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39/96/00072939. Nombre: «Ruar Contratas Generales de Construcción, S. L.». Último domicilio conocido: Limón, 11-1.º, 12 derecha, Santander.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 19 de febrero de 1997, por medio de la cual se comunica la revisión de oficio practicada en el acta de liquidación número 96/729, por la que se procede a su rectificación, quedando como sigue:

Antes del inicio de la vía ejecutiva: Período, mayo de 1996; base de cotización, 701.300 pesetas; importe, 305.096 pesetas; recargo, 61.019 pesetas, y total, 366.115 pesetas.

Iniciada la vía ejecutiva: Período, mayo de 1996; base de cotización, 701.300 pesetas; importe, 305.096 pesetas; recargo, 106.784 pesetas, y total, 411.880 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Santander.— El director provincial, P. D., el subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/157464

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

ANUNCIO

Por estar ausente en paradero desconocido según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a «Fianzas y Créditos Cía. de Seguros, S. A.», con cédula de identificación fiscal A-78100229, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39/96/00061118. Nombre: «Fianzas y Créditos Cía. de Seguros, S. A.». Último domicilio conocido: Calvo Sotelo, 5, Santander.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 2 de abril de 1997, por medio de la cual se comunica la revisión de oficio practicada en el acta de liquidación número 96/611, por la que se procede a su anulación.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Santander.— El director provincial, P. D., el subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/157471

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

ANUNCIO

Por estar ausente en paradero desconocido según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a «Sociedad de Sales Marinas, S. A.», con cédula de identificación fiscal A-48010656, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39/96/00093657. Nombre: «Sociedad de Sales Marinas, S. A.». Último domicilio conocido: Monte, 40, Colindres.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 4 de abril de 1997, por medio de la cual se comunica la revisión de oficio practicada en el acta de liquidación número 96/936, por la que se procede a su rectificación, quedando como sigue:

Antes del inicio de la vía ejecutiva: Período, julio de 1996; base de cotización, 294.400 pesetas; importe, 116.767 pesetas; recargo, 23.353 pesetas, y total, 140.120 pesetas.

Iniciada la vía ejecutiva: Período, julio de 1996; base de cotización, 294.400 pesetas; importe, 116.767 pesetas; recargo, 40.868 pesetas, y total, 157.635 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Santander.— El director provincial, P. D., el subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/157502

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio

Don Javier Martínez Velasco, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación a deudor sin que se haya podido realizar de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente edicto a don Isidro Joaquín Ruiz Santos la existencia de las siguientes certificaciones de descubierto del Régimen General por el concepto de reclamación INEM.

Número de certificación: 97/500901. Doc. origen: 03/13 de diciembre de 1989. Período: Septiembre-octubre de 1984. Principal: 56.887 pesetas. Rec. Aprem.: 11.377 pesetas. Total: 68.264 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización, de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Al citado deudor se le requiere para el pago del débito, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de los bienes.

Torrelavega.— El recaudador, Javier Martínez Velasco.

97/140528

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander número 4

Edicto de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se notifica a los trabajadores relacionados a continuación que habiendo recibido sus solicitudes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos éstas han sido aceptadas, por cuyo motivo, siendo su domicilio actual desconocido o encontrándose ausentes del mismo en horas de reparto del Servicio de Correos, deberán personarse en nuestras oficinas de calle Calvo Sotelo, número 8, en Santander, para recoger el duplicado de la solicitud de alta, así como el documento de afiliación a la Seguridad Social si no estaban afiliados con anterioridad.

Igualmente, se les informa de la obligación de ingresar mensualmente las cuotas correspondientes hasta el último día del mes en que comuniquen a este organismo su baja, por cese de actividad, en el modelo oficial.

Nombre	Número afiliación
Francisco Brevers Busquier	39/00436722/82
Pablo González Mantilla	39/10018917/36
María Josefa Lazcano Ruigómez	28/03781708/60
Germán Martínez Hernández	3900/491589/47
José Ramón Mato de Pablo	39/10041889/19
Margarita Moreno Horta	39/00411483/63
José Luis Perpiñán Saldaña	01/00238162/06
Manuel Quintana Villegas	39/10049926/05
Víctor Manuel Tomás Gutiérrez	09/00389458/08

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/150244

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser desconocido el domicilio de doña Mercedes Helguera y hermanos Pérez, mediante el presente anuncio se hace pública la siguiente notificación:

«Por los servicios facultativos de esta Delegación de Hacienda ha sido tasada en 26.034 pesetas la finca del Estado identificada por la Gerencia Territorial del Catastro como barrio Fresno, número A014, en el pueblo de Fresno, término municipal de Rasines (referencia catastral 38-60-8-01-VN6936S), de 241 metros cuadrados de superficie, colindante por el Sur con el inmueble ubicado en barrio Fresno, número A015 (referencia catastral 38-60-8-02), catastrada a nombre de doña Mercedes Helguera y hermanos Pérez. La Orden Ministerial de fecha 4 de febrero de 1997 acuerda la enajenación de dicha finca.

Si ustedes, como colindantes están interesados en su adquisición y aceptan la tasación como precio de venta, deberán manifestarlo por escrito en el plazo de treinta días, ante esta Delegación de Hacienda, Sección de Patrimonio del Estado, acompañando resguardo acreditativo de depósito en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Santander, a disposición del ilustrísimo señor delegado especial de Economía y Hacienda en Cantabria por importe de 51.815 pesetas, equivalente a la cuarta parte del precio de tasación, quedando a resultas de lo que se dispone en el artículo 142, párrafos 2.º y 3.º, del Reglamento del Patrimonio del Estado.

En su momento tendrán que demostrar documentalmente su condición de colindantes».

Santander a 6 de junio de 1997.— El delegado especial de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

97/148674

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor RUGARCIA BARRIUSO HUMBERTO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 06 de 0.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 09 de 09 de 1.997, a las 13: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 25.000.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 15.355.771 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 11.516.829 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 7.677.886 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA CANTABRIA POR IMPORTE DE 9.644.229 PESETAS

Santander a 20 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: RUGARCIA BARRIUSO HUMBERTO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA LOCAL INDUSTRIAL COMERCIAL
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: MARQUES DE LA HERMIDA Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39009 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 236 Nº FOLIO: 159 Nº FINCA: 20872
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO UNO B. UN LOCAL INDUSTRIAL COMERCIAL ESTA SITUADO EN LA PARTE ESTE DE LA PLANTA BAJA, DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO SETENTA DE LA CALLE MARQUES DE LA HERMIDA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE NOVENTA Y SIETE METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS Y UNA ALTURA DE CINCO METROS DIECIOCHO DECIMETROS QUE LINDA SUR O FRENTE CALLE MARQUES DE LA HERMIDA; AL NORTE O ESPALDA, EDIFICIO QUE FUE DE D. EDUARDO PEREZ DEL MOLINO; AL ESTE, FINCA DE LOS SEÑORES RUIZ MARTINEZ Y AL OESTE, CON EL PORTAL, CAJA DE ASCENSOR Y RESTO DEL LOCAL DE DONDE SE SEGREGA, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES RUIZ Y MARTINEZ
 VALORACION: 25.000.000 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA CANTABRIA POR IMPORTE DE 9.644.229 PESETAS

Santander.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/160596

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
 de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ECHAVE HOYOS JOSE LUIS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 06 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 09 de 09 de 1.997, a las 12: horas, en CL CALVO SOTELLO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALDRACION: 6.554.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.248.054 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 936.041 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 624.027 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA CANTABRIA POR IMPORTE DE 4.497.500 PESETAS
 ANOTACION DE EMBARGO JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 POR IMPORTE DE 319.295 PTAS.
 ANOTACION DE EMBARGO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER POR IMPORTE DE 489.151 PTAS

Santander a 20 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: ECHAVE HOYOS JOSE LUIS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VIVIENDA
 TIPO VIA: BO NOMBRE VÍA: SAN MARTIN Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 585 Nº FOLIO: 118 Nº FINCA: 53040
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VIVIENDA LETRA D, SITA EN LA PLANTA TERCERA DE VIVIENDAS, CUARTA PLANTA NATURAL DEL EDIFICIO O BLOQUE V, DE LA SEGUNDA AFASE EN CONSTRUCCION, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DOS DE UN CONJUNTO URBANISTICO, EN EL BARRIO DE SAN MARTIN, PUEBLO DE PEÑACASTILLO, TERMINO MUNICIPAL DE SANTANDER. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE SESENTA Y TRES METROS Y TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, QUE LINDA: NORTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION; SUR, CAJA DE ASCENSOR, DESCANSO DE ESCALERA Y VIVIENDA LETRA C, DE SU MISMA PLANTA; ESTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION Y VIVIENDA LETRA A, DE SU MISMA PLANTA DEL BLOQUE VI; Y OESTE, CAJA DE ASCENSOR, VIVIENDA LETRA B, DE SU MISMA PLANTA Y TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION.

VALORACION: 6.554.000 PESETAS.
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA CANTABRIA POR IMPORTE DE 4.497.500 PESETAS.
 ANOTACION DE EMBARGO JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 POR IMPORTE DE 319.295 PESETAS
 ANOTACION DE EMBARGO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER POR IMPORTE DE 489.151 PESETAS

Santander.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/160590

M.E.C.D. 2016

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SIERRA CALLEJA JESUS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 06 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de 09 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 488.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 488.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 366.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 244.000 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: ANOTACION DE EMBARGO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER POR IMPORTE DE 1.422.454 PESETAS

Santander a 20 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: SIERRA CALLEJA JESUS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: Bº SAN PEDRO SITIO MOTORR PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: PEDREÑA TERMINO...: MARINA CUDEYO
 CULTIVO...: CABIDA...: Ha.
 LINDE N...: LINDE E...:
 LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 1177 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 33 Nº FINCA: 12198

DESCRIPCION AMPLIADA

MUDA PROPIEDAD DE RUSTICA.- EN EL PUEBLO DE PEDREÑA, BARRIO DE SAN PEDRO, AL SITIO DE MOTORRO, PRADO Y ERIAL, DE CUATRO CARROS Y MEDIO, O SEA, OCHO AREAS CINCO CENTIAREAS, QUE LINDA AL NORTE, HEREDEROS DE JESUS CASTANEDO CAVIA; SUR, C ARRETERA; ESTE, RAMON VIADERO BEDIA Y HEREDEROS DE ANTOLIN BEDIA; Y OESTE, HEREDEROS DE GUMERSINDO BEDIA.

VALORACION: 488.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: ANOTACION DE EMBARGO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE SANTANDER POR IMPORTE DE 1.422.454 PESETAS

Santander.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/160601

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de la Alcaldía

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: Desde las cero horas del día 12 a las veinticuatro horas del día 15 de junio de 1997.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis facultades en el primer teniente de alcalde, don Camilo González Barredo, incluida, si tuviere lugar, la convocatoria y la presidencia de la Comisión de Gobierno y sesión del Pleno del Ayuntamiento que pudieran celebrarse.

Publíquese y dése al presente decreto el trámite correspondiente.

En Santoña, 10 de junio de 1997.— El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/155443

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Decreto de la Alcaldía

De conformidad con las funciones que me confiere el artículo 21.1.N de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico 2.568/1986, de 28 de noviembre, vengo en acordar:

Primero: Delegar mis funciones en el señor concejal don Francisco Llata Casuso durante el período vacacional que comprende desde el 20 de junio al 4 de julio.

Segundo: Publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria» en debida forma.

Lo manda y firma el señor alcalde, don Jesús Ángel Pacheco Bárcena, en Piélagos a 19 de junio de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.— Ante mí, el secretario (ilegible).

97/157005

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Bases de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de agente de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, así como las que puedan quedar vacantes hasta el comienzo del primer ejercicio

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local y las que se incrementen automáticamente con ocasión de las vacantes que se produzcan en la plantilla de personal hasta el momento del inicio del primer ejercicio, pertenecientes

La subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dotadas con un sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometidos al régimen de incompatibilidades, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos para ser admitidos a las pruebas de selección serán:

- 1) Ser español/a.
- 2) Tener 18 años cumplido y no exceder de los 30, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- 3) Estar en posesión, mínimo, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de I grado u otras titulaciones equivalentes.
- 4) No padecer enfermedad o defecto, físico, que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5) No haber estado separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 6) No estar condenado por delitos dolosos mientras no se haya obtenido la rehabilitación, o procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, o no estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 7) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2.
- 8) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres, y no exceder en peso del máximo establecido en el cuadro Anexo I, que se comprobará antes de iniciar las pruebas.
- 9) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas que se prestará mediante declaración jurada o promesa.
- 10) Superar el curso de formación básica de la forma en que se determine.

Todos los requisitos (excepto el 10, que se cumplirá una vez obtenida la plaza) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

El requisito 7 se mantendrá durante todo el tiempo que el aspirante posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, posteriormente, un extracto se insertará en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil (2.000.-) pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de Caja Cantabria, cuenta corriente n° 206600244310-000.001-6, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y, haciendo constar la inscripción de las pruebas selectivas de Policía Local; adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación aprobará la lista de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOC y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso administrativo conforme lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto, y como Secretario del Tribunal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Dos funcionarios de carrera, uno de ellos con la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la oposición.

Todos los miembros del Tribunal, así como los suplentes, deberán tener la misma titulación o superior que la requerida para la presente convocatoria. Podrán nombrarse asesores técnicos del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, así como de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOC, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnicos y especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

SEXTA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

El orden de actuación de los opositores, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "Z" y así sucesivamente, según la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública (BOE n° 88, de 12 de abril de 1997) por el que se hace público el sorteo a que se refiere el RD 364/95, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quince días hábiles antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, el Tribunal calificador anunciará en el BOC y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y lugar en que se desarrollará la primera prueba.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Con anterioridad a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, se efectuará por el Tribunal calificador la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida, o su relación peso-altura, según el Anexo I de estas Bases.

Constará de los siguientes ejercicios y pruebas:
1er. Ejercicio: Pruebas Físicas, que consistirán en:

- A) Flexiones en barra fija
- B) Flexiones en el suelo
- C) Salto de longitud a pies juntos
- D) Salto de altura a pies juntos
- E) Carrera de 60 metros
- F) Carrera de 1.000 metros

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas será, según el baremo del Anexo 2, e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

2º Ejercicio: Prueba Cultural.

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos (2) horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo 3 (Un tema de la Parte General y un tema de la Parte Especial).

3er. Ejercicio: Ejercicio Práctico.

Consistirá en la confección de un informe policial o un atestado por accidente de circulación imaginario.

4º Ejercicio: Prueba Psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El Tribunal deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Seguidamente, los opositores deberán dialogar con el Tribunal sobre las funciones a desarrollar y sobre aquéllas otras cuestiones que el mismo estime oportunas.

5º Ejercicio: Reconocimiento médico

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior del 11 de enero de 1988 (BOE 19/01/88) y que figura como Anexo 4 de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes carezcan de dicho documento.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El 1er. ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos como nota media final; caso contrario, el aspirante quedará eliminado, así como también si obtuviera un 0 en alguna de las pruebas. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El 2º ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Tribunal.

El 3er. ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Tribunal.

El 4º ejercicio se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de no apto.

El 5º ejercicio se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de no apto.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio. La lista de aspirantes que hayan superado el quinto ejercicio será la que el Tribunal librerá a la Alcaldía como propuesta de la lista definitiva de aprobados, respetando lo establecido en el Base novena.

La puntuación final se obtendrá con la suma de las obtenidas por cada opositor en cada ejercicio.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de plano derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 3.- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Declaración comprensiva del compromiso a portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- 5.- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de I grado, u otras titulaciones equivalentes o superiores.
- 6.- Permisos de conducción A2 y B2.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como los permisos de conducción A2

si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS Y DEFINITIVO.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes hubieran superado las pruebas serán nombrados funcionarios en prácticas durante un año, transcurrido el cual, serán nombrados funcionarios de carrera, siempre y cuando dicho curso haya sido superado satisfactoriamente. No obstante, en cualquier momento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y una vez oída la Comisión de Gobierno, puede considerar no superado el mismo, declarándose al aspirante decaído en todos sus derechos y, como consecuencia, la plaza vacante.

Terminado el período de prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local y deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que se les notifique el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a la plaza.

UNDÉCIMA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DUODECIMA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios por el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio; por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al

servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/95, 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo.

ANEXO 1: RELACION PESO-ALTURA.

HOMBRE		MUJER	
TALLA cm	MAXIMO Kg	TALLA cm	MAXIMO Kg
170	75,5	165	68
171	76	166	68,5
172	76,5	167	69,5
173	77,5	168	70
174	78	169	71
175	79	170	71,5
176	79,5	171	72,5
177	80,5	172	73
178	81,5	173	74
179	82,5	174	75
180	83	175	76
181	84	176	77
182	85	177	77,5
183	86	178	78,5
184	86,5	179	79,5
185	87,5	180	80,5
186	88,5	181	81,5
187	89,5	182	82,5
188	90		
189	91		
190	92		
191	93		
192	94		

La altura y el peso serán tomados sin calzado. Se permite una tolerancia por exceso de peso de un 5%, si el aspirante presenta un desarrollo hipertrófico.

ANEXO 2° PRUEBAS FISICAS

Las pruebas de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones, para los varones; mientras que la mujeres efectuarán el ejercicio de la siguiente manera: En una barra fija, la opositora se coloca bajo la misma (también puede colocarse en una silla o banco para acceder mejor a la barra), tomando la barra con las palmas de las manos hacía la ejecutante, da un ligero salto de forma que se coloque con la mandíbula por encima de la barra, permaneciendo en esa postura el máximo tiempo posible, con piernas en extensión. Se contabiliza el tiempo desde el momento en que la aspirante tenga la mandíbula por encima de la barra con el cuerpo parado, hasta que la mandíbula toque la barra o baje de la línea horizontal de dicha barra.

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se harán una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyado en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como mínimo, del suelo, pudiendo llegar a tocar este sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos estos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deberán separarse del suelo ninguno de los pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala graduada vertical desde 1,80 metros del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de "en pie" a la del "salto" será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.

Ejercicio F.- Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida de efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios percibidos se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este Anexo.

- La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio, se tomarán los de la marca inmediatamente inferior de la escala.

BAREMO DE VALORACION DE LAS PRUEBAS FISICAS.

HOMBRES:

Puntos	1.000 m.	60 m.	Altura	Longitud	Suelo	Barra
10	3,00"	7*4	75	2,50	30	11
9	3,10"	8*0	70	2,40	28	10
8	3,20"	8*2	65	2,30	26	9
7	3,30"	8*4	60	2,20	24	8
6	3,40"	8*6	55	2,15	22	7
5	3,50"	8*8	50	2,10	20	6
4	3,55"	9*0	45	2,05	18	5
3	4,00"	9*2	40	2,00	16	4
2	4,10"	9*4	35	1,95	14	3
1	4,20"	9*6	30	1,90	12	2
0	+ 4,20"	+ 9*6	- 30	- 1,90	- 10	- 2

MUJERES:

Puntos	1.000 m.	60 m.	Altura	Longitud	Suelo	Barra
10	3,26"	8*0	60	2,30	18	95*00 o +
9	3,20"	8*2	55	2,20	17	83*00 a 94*00
8	3,40"	8*4	50	2,15	16	71*00 a 82*00
7	3,50"	8*6	45	2,10	15	61*00 a 70*00
6	4,00"	8*8	40	2,05	14	52*00 a 60*00
5	4,10"	9*0	35	2,00	13	44*00 a 51*00
4	4,20"	9*2	30	1,95	12	37*00 a 43*00
3	4,30"	9*4	25	1,90	11	32*00 a 36*00
2	4,40"	9*6	20	1,85	10	27*00 a 31*00
1	4,50"	10*0	15	1,80	9	22*00 a 26*00
0	+ 4,50"	+ 10*0	- 15	- 1,80	- 8	0*00 a 21*00

ANEXO 3°. TEMARIO DE LA CONVOCATORIAPARTE GENERAL

- TEMA 1° La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenidos. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 2° Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes.
- TEMA 3° El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.
- TEMA 4° La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno. La Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.
- TEMA 5° El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- TEMA 6° La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.
- TEMA 7° La Organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos Complementarios. Las competencias municipales. La actividad de policía.
- TEMA 8° La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Derechos y deberes del funcionario.
- TEMA 9° El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales.
- TEMA 10° La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. La responsabilidad disciplinaria de los funcionarios.
- TEMA 11° Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto. Diferencias. Elaboración y aprobación. Bandos.
- TEMA 12° Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

PARTE ESPECIAL

- TEMA 1° El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.
- TEMA 2° La infracción penal. Concepto. Delitos y Faltas. El dolo y la culpa.
- TEMA 3° Las formas de resolución del delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- TEMA 4° La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.
- TEMA 5° La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.
- TEMA 6° Depósitos Municipales de Detenidos. La pena de arresto de fin de semana.
- TEMA 7° Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- TEMA 8° La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- TEMA 9° La Ley de Bases, Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación.
- TEMA 10° Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas Cautelares.
- TEMA 11° La Ley 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- TEMA 12° La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 1/92 de Seguridad Ciudadana.
- TEMA 13° La Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Normas Marco.
- TEMA 14° La Policía Administrativa. Concepto. Competencia Municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias.

ANEXO 4

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE HAN DE REGIR PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

1.- TALLA

Estatura mínima: 1,70 m. los hombre y 1,65 m. las mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. No se podrá sobrepasar el peso máximo que figura para cada talla, según el Anexo 1 de esta convocatoria.

EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud de los aspirantes.

4.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS4.1.- Ojo y visión:

- 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 4.1.2. Queratotomía radial.
- 4.1.3. Desprendimiento de retina.
- 4.1.4. Estrabismo.
- 4.1.5. Hemianopsias.
- 4.1.6. Discromatopsias.
- 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmitibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

ANEXO 5.- MODELO DE INSTANCIA.

D. de años de edad, con Documento Nacional de Identidad n° expedido en de estado civil profesión natural de y domiciliado en C/ n° a Vª Sª,

EXPONE:

Que enterado de la oposición convocada por ese Ayuntamiento para cubrir una plaza de Policía Local, así como las bases por las que la misma ha de regirse, y deseando el exponente se le admita como aspirante, de acuerdo con lo prevenido en la base 2ª, y bajo su responsabilidad

DECLARA:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener años de edad, habiendo nacido el de de mil novecientos
- 3) Estar en posesión del título de
- 4) No padecer enfermedad o defecto, físico, que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5) No haber estado separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 6) No estar condenado por delitos dolosos mientras no se haya obtenido la rehabilitación, o procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, o no estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 7) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2.
- 8) Tener la talla y medidas exigidas para participar en la convocatoria.
- 9) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas que se prestará mediante declaración jurada o promesa.
- 10) Adjunta resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de dos mil (2.000.-) pesetas, o indica la clase de giro o transferencia....., fecha y número.....
- 11) Adjunta dos fotografías tamaño carnet.

SOLICITA:

Se le admita a la oposición y, en consecuencia, a la práctica de los ejercicios. a de de 1997.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

Santa Cruz de Bezana, 25 de junio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/162399

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Bases para cubrir en propiedad dos plazas de oficial de segunda de oficios varios en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento, así como las nuevas vacantes que puedan producirse hasta el momento en que comience el primer ejercicio

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión mediante oposición libre de dos plazas de oficial de segunda de oficios varios, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación e incluidas en la oferta de empleo público del ejercicio 1996 y dotadas presupuestariamente; así como las nuevas vacantes que puedan producirse hasta el momento en que comience el primer ejercicio.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en la Oposición, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos al día en que venza el último hábil para la presentación de instancias:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas por la legislación en materia de función pública.
- F) No estar condenado por delitos dolosos mientras no se haya obtenido la rehabilitación, o procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, o no estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- G) Estar en posesión del permiso de conducir B1.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de los veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes manifestarán, en ese documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª.

Las instancias deberán ir acompañadas del curriculum vitae de cada aspirante, en el que deberán hacer constar los lugares de trabajo en el momento de la presentación, especificando el tipo de trabajo, cargo, tiempo, etc.

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil (2.000.-) pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de Caja Cantabria, cuenta corriente n° 206600244310-000.001-6, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y, haciendo constar la inscripción de las pruebas selectivas de Oficial de Segunda de Oficios varios; adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo el importe de los derechos indicados, también, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia, dirigida a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Tesorería. Plaza de Cantabria n° 1.- Santa Cruz de Bezana.- 39100. CANTABRIA". En estos casos debe figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En el caso de instancias defectuosas, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias, apercibiéndole que si no lo hace antes de 10 días quedará excluido de la lista de aspirantes.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones, tal y como establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en la que se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. La publicación de la Resolución será determinante de los plazos a efectos de

posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que no existieran reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

- Un concejal.

- Dos funcionarios de carrera.

Actuará de Secretario del Tribunal el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que serán designados conjuntamente con los titulares. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza que se provee. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se faculta al Alcalde-Presidente de la Corporación para efectuar el nombramiento de todos aquellos miembros titulares y suplentes del Tribunal que corresponde designar al Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

La designación del Tribunal se publicará al menos quince días antes del inicio de la celebración de las pruebas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

SEXTA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá conforme al sorteo realizado por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de abril de 1997, comenzando por la letra "Z". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comienza por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, que no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 15 días hábiles a la celebración del primer ejercicio. La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la Oposición se hará pública, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La fase de la oposición estará formada por tres ejercicios eliminatorios.

1er. Ejercicio: Teórico: Dictado, Operaciones de las cuatro reglas aritméticas y diversas preguntas relacionadas con el ramo de la automoción.

2º Ejercicio: Práctico: Ejercicio sobre actividades propias del cargo a desempeñar, entre ellas, la utilización del tractor, barredora y segadora.

3º Ejercicio. Entrevista Personal: El Tribunal mantendrá una entrevista con cada uno de los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores. Dicha entrevista tendrá una duración máxima de quince minutos.

Cada ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcanzasen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal dividida por el número de miembros, obtenidas en los ejercicios práctico, teórico y de la entrevista personal.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la oposición, se harán públicas y serán expuestas en el lugar en que se celebren las pruebas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los opositores propuestos presentarán en las Oficinas de la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base tercera, y que son:

1.- Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar del original a efectos de compulsión) del Certificado de Escolaridad.

2.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica, conforme a la legislación vigente.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

5.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

La falta de presentación de la documentación, salvo causas

de fuerza mayor, motivará la anulación de todas las actuaciones realizadas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad de la instancia y perdiendo todos los derechos a ser contratados.

Hasta que no se formalicen los contratos los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA.- LEY DE LA OPOSICIÓN.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La realización de las pruebas se regirá, en primer lugar, por la presente convocatoria y, en lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio; por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente por el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puesto y Promoción provisional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/95, 10 de marzo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios por el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las bases.

Las resoluciones del órgano de selección vincularán a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

ANEXO I: Modelo de Instancia

D. de años de edad, con Documento Nacional de Identidad nº, expedido en, de estado civil, profesión, natural de y domiciliado en C/, nº, a Vª Sª,
E X P O N E :

Que enterado de la oposición convocada por ese Ayuntamiento para cubrir dos plazas de Oficial Segunda de Oficios

varios, así como las bases por las que la misma ha de regirse, y deseando el exponente se le admita como aspirante, de acuerdo con lo prevenido en la base 3ª, y bajo su responsabilidad

D E C L A R A:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener años de edad, habiendo nacido el de de mil novecientos
- 3.- No padecer enfermedad o defecto, físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que afecten al personal de las Administraciones Públicas.
- 5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6.- No estar condenado por delitos dolosos mientras no se haya obtenido la rehabilitación, o procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o inculcado, o no estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 7.- Estar en posesión del título de
- 8.- Adjunta resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de dos mil (2.000.-) pesetas, o indica la clase de giro o transferencia....., fecha y número.....
- 9.- Adjunta dos fotografías tamaño carnet.
- 10.- Adjunta curriculum vitae.

S O L I C I T A:

Se le admita a la oposición y, en consecuencia, a la práctica de los ejercicios.

....., a de de 1997.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

Santa Cruz de Bezana, 25 de junio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/162394

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

EDICTO

Habiéndose expuesto a información pública por espacio de treinta días hábiles la ordenanza municipal reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, y aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 12 de Marzo de 1997, sin que durante dicho período se haya producido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente, procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Arredondo a 20 de mayo de 1997.— El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

97/127838

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, en los que se contienen o contendrán datos de carácter personal, son o serán los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de Habitantes.
- c) Tasas, exacciones y precios públicos.
- d) Nóminas.

Artículo 2.- El fichero automatizado de Contabilidad General cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad, tanto presupuestaria como de partida doble, del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad e identificación fiscal y domicilio de estos.

Artículo 3.- El fichero automatizado del Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En el que se registran los siguientes da-

tos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento.

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el Municipio.

Artículo 4.- El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos, tiene por objeto realizar los padrones cobratorios para la recaudación de tributos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y nombre, en su caso, del arrendatario.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.
- Datos bancarios.
- Teléfono.

Artículo 5.- El fichero automatizado de nóminas tendrá el propósito de confeccionar las retribuciones dinerarias del personal al servicio de la Corporación, en el que se registrarán aquellos datos precisos para realizar esta labor.

Artículo 6.- 1.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, propias o encomendadas, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos, con carácter general, a las instituciones públicas, de la siguiente manera:

- Los del art. 2 al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local o Entidades financieras.
- Los del art. 3 al INE y Ministerio de Defensa.
- Los del art. 4 al Servicio de Recaudación y Entidades colaboradoras en la recaudación de tributos.
- Los del art. 5 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social y particulares interesados.

2. Queda por tanto, con carácter general, prohibido suministrar los datos contenidos en los ficheros automatizados salvo en los casos señalados anteriormente.

3.- No obstante lo anterior, la Alcaldía, podrá autorizar el suministro de datos cuando el solicitante acredite suficientemente un interés público o redunde en un beneficio social, siempre que se garantice la no utilización de estos usos para fines distintos de los autorizados.

Artículo 7.- La custodia de los anteriores ficheros corresponden al Ayuntamiento, bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse individualmente previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

Artículo 8.- Para lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, y Reglamento aprobado por R.D. 1332/1993, de 20 de junio y disposiciones que le desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 198/94

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 198/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Cristalerías del Cantábrico, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas, contra «Construcciones Hebo, S. A.», se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de

este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las doce horas:

Por primera vez el día 17 de septiembre.

Por segunda vez el día 15 de octubre.

Por tercera vez el día 12 de noviembre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 20.000.000 de pesetas; para la segunda el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400017-198-94, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bien que se subasta

Finca 6.262, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 613 y folio 215.

Número cuarenta. Vivienda izquierda, tipo A, portal 1 Sur, edificio 1 del Sur, bloque I de la residencia Nuevo Colindres.

Laredo a 18 de junio de 1997.— La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/163429

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 1.229/91

En virtud de lo dispuesto por el juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.229/1991, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Ángel Jimeno García, contra don Félix Javier García Cuevas y doña María Concepción Carro Cantero, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha, 24 de septiembre, a las diez y diez horas; tipo de licitación, 3.544.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha, 22 de octubre, a las diez y diez horas. Tipo de licitación, 2.658.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha, 17 de diciembre, a las diez y diez horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4.070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia, número de expediente o procedimiento 24590000001.229/1991. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración — a la misma hora — para el siguiente viernes hábil, según la condición 1.ª de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.— Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subastas

Finca sita en avenida La Albericia, bloque Rabel II, 2.º B, de Santander. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, sección 1, libro 638, folio 98, finca 50.190 e inscripción 3.ª

Dado en Madrid a 29 de abril de 1997.— La secretaria, Carmen Calvo Velasco.

97/150127

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 192/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 85/97.— En la ciudad de Santander a 28 de febrero de 1997.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio tercería de dominio, promovidos a instancias de «Nissan Leasing, S. A.» y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Blanca Martínez García y en su defensa letrado, contra Tesorería General de la Seguridad Social y «Seguros Seher, S. A.», representadas por procurador y dirigidas por letrado, y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de tercería de dominio formulada por «Nissan Leasing, S. A., Sociedad de Arrendamiento Financiero» el día 29 de marzo de 1995, contra la Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial de Cantabria) y la entidad «Seguros Seher, S. A.» y en consecuencia cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

A) Debo declarar y declaro que el vehículo «Nissan Trade 2.8», número de bastidor VSKKE1111 KA677935, matrícula S-5492-V es propiedad de «Nissan Leasing», ordenando la cancelación de las anotaciones de embargo y en su caso precinto, practicadas en el Registro de Tráfico correspondiente a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.

B) No ha lugar a especial condena en costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 9 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/140574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 17/97

En virtud de resolución del señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes: El juez accidental de instrucción número tres de la ciudad de Santander, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey, formula la siguiente:

Sentencia número 59/97.— En la ciudad de Santander a 26 de mayo de 1997.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 17/97, en los que han sido partes, como denunciados, los policías nacionales números 39.877

y 54.367 y don José Blanco Peña, y como denunciado don Jesús Briz Cotera.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús Briz Cotera como autor material y responsable penalmente de una falta de respeto a los agentes de la autoridad ya definida, a la pena de veinte días de multa a razón de 200 pesetas de cuota diaria, lo que hace un total de 4.000 pesetas y a las costas procesales causadas si las hubiere.

Caso de impago de la multa por el condenado a ella, aún por su propia insolvencia declarada judicialmente, previa exclusión de sus bienes, cumplirá arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas o fracción de cuota impagada.

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Briz Cotera de la falta de amenazas formulada por don José Blanco Peña por no formularse acusación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jesús Briz Cotera, quien se encuentra en ignorado paradero.— El secretario (ilegible).

97/143204

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 729/91

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de embargo.— En Santander a 14 de abril de 1997.

El agente judicial de este Juzgado, asistido de mí, el secretario y presente el procurador señor García Viñuela.

Se procede a efectuar el embargo de bienes propiedad de la demandada doña Iraida Rosa Amador Maymo, en ignorado paradero, en los estrados de este Juzgado, conforme previenen los artículos 1.444, 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por el agente judicial se procedió a embargar el bien relacionado no habiendo otros de carácter preferente, que es el siguiente:

— Finca número 19.208, inscrita al folio 135, del libro 221, del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Se interesa por el referido procurador que sirva como notificación en estrados y a los efectos del artículo 144 del R. H., al esposo de la demandada don Rafael Campos Rife.

Por el agente judicial se hizo formal traba y embargo de los referidos bienes.

Con lo cual se da por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por los presentes conmigo, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Iraida Rosa Amador Maymo y don Rafael Campos Rife, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 7 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/144216

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 294/97

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia, de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de menor cuantía seguidos al número 294/97, a instancia de comunidad de propietarios Dávila Parque, representada por la procuradora señora Peña Revilla, contra la entidad promotora-constructora «Dávila Parque, S. A.», contra don Ramón Pe-

redo de la Cruz, contra quienes puedan resultar herederos legales o la herencia yacente de don Ricardo Lorenzo, y contra don Durán Fernández-Solar, en cuya providencia se ha acordado emplazar a las personas desconocidas e inciertas que puedan resultar herederos legales o la herencia yacente de don Ricardo Lorenzo, para que, si les conviniera, dentro del término de diez días, se personen en autos en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los que puedan resultar herederos legales o la herencia yacente de don Ricardo Lorenzo y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 5 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/154934

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 250/95*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Don Luis García Rodríguez.

En Santander a 8 de noviembre de 1996.

El precedente escrito que presenta el procurador de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y

HECHO

Único. Por el procurador señor Mantilla se ha presentado escrito en el que manifestaba que siendo notoriamente insuficientes los bienes embargados en los presentes autos, para cubrir las responsabilidades que en los mismos se persiguen; solicitaba la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del demandado en cantidad suficiente para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

Único. Siendo insuficientes los bienes embargados para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas en los presentes autos, procede decretar la mejora de embargo sobre otros bienes de la propiedad del codemandado don Aniceto Lavín Mazo en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas conforme a lo previsto en el artículo 1.455 de la LEC.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del codemandado don Aniceto Lavín Mazo en cantidad suficiente a cubrir la suma de 30.774.123 pesetas de principal, más otros 13.000.000 de pesetas presupuestados para gastos, intereses y costas, sobre las fincas que se relacionan propiedad del mismo en el escrito de referencia, y para que surta efectividad libérese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Villacarriedo para la anotación preventiva del embargo, haciendo entrega del despacho al procurador solicitante para su diligenciado.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandada mediante edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria», al encontrarse en situación de rebeldía e ignorado paradero, haciendo entrega del mismo al procurador para su diligenciado.

Lo acuerda y firma el magistrado juez. Doy fe.— El magistrado juez.— El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, «Construcciones Juan Antonio Lavín, S. A.», don Juan Antonio Lavín Anuarbe y don Aniceto Lavín Mazo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 8 de noviembre de 1996.— El secretario (ilegible).

97/142376

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

*Cédula de emplazamiento**Expediente número 209/97*

En los autos arriba referenciados, se ha acordado el emplazamiento de los demandados don Antonio Gutiérrez Iglesias y doña María Consuelo Alonso Mambrilla, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 26 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/140570

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 161/96

Doña Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del primera instancia número diez de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Santander a 8 de octubre de 1996. El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 161/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez y bajo la dirección de la letrada doña María del Mar Nieto Camazón, y de otra, como demandada «El Cerro, 153, S. A.», que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «El Cerro, 153, S. A.», hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, de la cantidad de 722.777 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada «El Cerro, 153, S. A.», se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander a 15 de octubre de 1996.— La secretaria, Cruz Gutiérrez Díez.

97/142464

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 98/93

Doña Marta Solana Cobo, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 98/93 a instancia de Banco Exterior de España, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Federico Ortiz Arroyo y doña Matilde Llanderal Vidal, se ha acordado mediante auto de fecha 7 de marzo de 1997, la mejora de embargo sobre la finca número 30.803, propiedad de los demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Federico Ortiz Arroyo y doña Matilde Llanderal Vidal, con domicilio desconocido, expido el presente, en Laredo a 19 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/160644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 52/97

Doña Lucrecia Martínez Genaro, oficial en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe y testimonio: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

Sentencia.— En la ciudad de Reinosa a 15 de abril de 1997.

Vistos por la señora doña Ana Canto Ceballos, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Reinosa, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 52/97, promovidos por la procuradora señora de Castro Herreros, en nombre y representación de doña Fermina Gutiérrez Jorrín, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de su esposo, don Antonio García González, de la que forma parte junto con sus tres hijos, don Ángel, don Antonio y doña Julia García Gutiérrez, asistida por el letrado señor Fernández Prieto, frente a doña Ascensión Feliu Pérez-Huerta y contra los herederos de su esposo don Luis López Hernández, todos ellos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Fermina Gutiérrez Jorrín, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de su esposo, don Antonio García González, de la que forma parte junto con sus tres hijos, don Ángel, don Antonio y doña Julia García Gutiérrez, representada por la procuradora señora De Castro Herreros, frente a doña Ascensión Feliu Pérez-Huerta, y herederos de don Luis López Hernández, todos ellos en situación de rebeldía procesal absolviendo a los demandados de las pretensiones instadas frente a ellos, con imposición de costas a la parte actora.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Contra esta resolución podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Reinosa a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/127354

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 359/96

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Reinosa,

Hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Reinosa a 7 de mayo de 1997.

Vistos por la señora doña Ana Canto Ceballos, jueza del Juzgado de Primera Instancia único de Reinosa, los presentes autos de juicio de separación conyugal, registrados con el número 359/96, promovidos por doña Concepción Cuevas López, representada por la procuradora señora Blanco Zubizarreta y asistida por la letrada señora García Guinea-Aldaz, frente a don Miguel Gonzalo López Díaz, en situación de rebeldía procesal. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de separación conyugal presentada por doña Concepción Cuevas López, representada por la procuradora señora Blanco Zubizarreta, frente a don Miguel Gonzalo López Díaz, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación conyugal del matrimonio formado por los cónyuges litigantes, rigiéndose la situación personal y patrimonial de ambos, además de por los efectos ineludibles aparejados por la Ley, por las medidas acordadas en el fundamento jurídico segundo de esta instancia, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en paradero desconocido.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Reinosa a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/130995

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 220/96

La oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 220/96, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Reinosa a 10 de marzo de 1997.

Vistos por la señora doña Ana Canto Ceballos, jueza del Juzgado de Primera Instancia único de Reinosa, los presentes autos de juicio de cognición, registrados con el número 220/96, promovidos por doña Isabel Saiz Mantilla y don Pedro Rodríguez Calderón, ambos en su propio nombre y en beneficio de las respectivas comunidades de bienes que tienen constituidas con otro hermano, don Saturnino Peláez Granda, asistidos todos ellos por el letrado señor Marchena Ruiz, frente a doña María Socorro García Munúa y don Jesús Fernández García, representados por la procuradora señora De Castro Herrero y asistidos por el letrado señor Umbría Saiz, y frente a don Francico García de Obeso y don Fidel Ruiz Fernández, ambos en situación de rebeldía procesal, así como frente a los herederos de doña Sagrario García y cualquier otra persona o personas desconocidas e inciertas que pudieran verse afectadas por este procedimiento todos ellos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la concurrencia de la excepción de falta de legitimación activa de don Pedro Rodríguez Calderón, representado por el procurador señor De la Peña Gómez y sin entrar a conocer el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones actuadas por aquél. Que apreciando la concurrencia de la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario en la pretensión actuada por don Saturnino Peláez Granda, representado por el procurador señor De la Peña Gómez y sin entrar a conocer del fondo de la cuestión por él suscitada, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones actuadas frente a ellos por aquél. Que estimando la pretensión actuada por

doña Isabel Saiz Mantilla, representada por el procurador señor De la Peña Gómez, y que actúa en su propio nombre y en beneficio de la comunidad de la que forma parte, frente a los codemandados doña María Socorro García Munúa y don Jesús Fernández García, representados por la procuradora señora De Castro Herrero, debo acordar y acuerdo que se constituya una servidumbre forzosa o legal de paso para el cultivo y explotación de las fincas señaladas con las letras A y B del escrito de demanda, que deberá transcurrir por la finca reseñada como parcela número 23 del Catastro, y que habrá de seguir el itinerario establecido en el informe pericial practicado en el presente procedimiento, debiendo tener la anchura precisa para posibilitar paso de la maquinaria agrícola que sea necesaria y debiéndose con carácter previo a su constitución, satisfacerse la indemnización que se fije en período de ejecución de sentencia en favor de los titulares de dicho predio sirviente; absolviendo a los demás codemandados de las pretensiones actuadas frente a ellos, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en paradero desconocido.

Reinosa a 22 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/132714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 276/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Castro Urdiales a 14 de mayo de 1997. Don Fermín Nguema Esono, juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 276/96 por una falta contra las personas y seguidos entre el Ministerio Fiscal y doña Blanca Rugama Ontalvilla, como denunciante, contra don Asier Muñoz Marín, como denunciado, que citado no compareció, y cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones de referencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Asier Muñoz Marín como responsable criminal de una falta contra las personas, prevista en el artículo 582 del C. P. de 1973 a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a doña Blanca Rugama Ontalvilla en la cantidad de 21.000 pesetas por el concepto indicado y al pago de las costas procesales de este procedimiento.

Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, que deberá interponerse por escrito y ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado don Asier Muñoz Marín, expido y firmo el presente, en Castro Urdiales a 29 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/141726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 118/96

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza de primera instancia número uno de Santoña (Cantabria),

Hace saber: Que en los autos del juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 118/96 a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora señora Fuente López, contra don Jesús María Martínez Garayalde, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia jueza señora González Rodríguez.— En Santoña a 16 de mayo de 1997.

Por presentado anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita se acuerda el embargo de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Santoña, propiedad del demandado don Jesús María Martínez Garayalde, son:

- Finca número 5.417, libro 62, tomo 461 y folio 43.
- Finca número 5.364, libro 51, tomo 1.408 y folio 215.
- Finca número 5.365, libro 51, tomo 1.408 y folio 216.

Todas ellas en Hazas de Cesto. Estando el demandado en ignorado paradero, procédase a la notificación del presente mediante edictos que serán publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Asimismo se acuerda el embargo del sobrante que pueda existir en la subasta del juicio ejecutivo número 64/96 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña. Líbrese exhorto a dicho Juzgado y entréguese con el edicto a la procuradora señora Fuente López para su diligenciamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado anteriormente citado, expido el presente, en Santoña a 16 de mayo de 1997.— Firma ilegible.— El secretario (ilegible).

97/136167

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958